



Acta de la MESA PERMANENTE DE CONTRATACIÓN DE LA SEDIA

Fecha de celebración

14 de mayo de 2024, a las 12:30 h

Lugar de celebración

La reunión de este órgano colegiado se ha celebrado a través de medios electrónicos, tal y como prevé el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre) y el artículo 6.1 de la Orden ETD/379/2021, de 19 de abril, por la que se crean y regulan la Junta de Contratación del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y las Mesas de Contratación de la Subsecretaría, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructura Digital y de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial (BOE de 23 de abril).

Asistentes

PRESIDENTA

Dña. Rocío Rodríguez Temiño, Subdirectora General de Presupuestos y Contratación TIC – Secretaría General de Administración Digital.

SECRETARÍA

D. Andrés Talero Alvarado, Consejero Técnico en la SG de Presupuestos y Contratación TIC – Secretaría General de Administración Digital.

VOCALES

D. Vicente Tirado Sarti, Abogado del Estado.

D. Esther García Cid, Interventora.

D. Angel Valor Reed Consejero Técnico en la SG de Presupuestos y Contratación TIC – Secretaría General de Administración Digital.

D. Jose Antonio García Revilla, Coordinador de Área

De acuerdo con el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los asistentes a la reunión de la Mesa de Contratación de la SEDIA, que se relacionan en la presente acta, manifiestan que no concurre en ellos ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento de contratación de los expedientes que se analizan a continuación.

De igual forma, se comprometen a poner en conocimiento de la Mesa, de manera inmediata, cualquier potencial conflicto de interés que pueda producirse durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o durante la fase de ejecución de los expedientes.

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación de acta

Se aprueba el acta de la sesión del día 07/05/2024



2. **Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159) del procedimiento con número de expediente 2022PAS04330bis para adjudicar el contrato de las obras de Fase 0 de remodelación y ampliación de la capacidad del centro de proceso de datos de la SGAD en el municipio de El Escorial 4330bis**

Ofertas presentadas: 1

GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL S.A.U. - SERVEO SERVICIOS, S.A.U. - CIF: A83283861 - A80241789

* Fecha de recepción de la documentación: 10-05-2024 08:59

* Fecha de apertura de la documentación: 14-05-2024 12:34

Se revisa por parte de los miembros de la mesa la documentación administrativa dándose por correcta.

El importe ofertado por el licitador es: 5.074.059,52€ estando por debajo del precio base de licitación.

3. **Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159) del procedimiento con número de expediente 2022PAS04330bis para adjudicar el contrato de las obras de Fase 0 de remodelación y ampliación de la capacidad del centro de proceso de datos de la SGAD en el municipio de El Escorial 4330bis**

Empresas	Precio sin IVA	Puntuación Precio (máx 100 puntos)
GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL S.A.U. - SERVEO SERVICIOS, S.A.U.	5.074.059,52 €	100,00

De acuerdo a lo descrito en el PCAP la oferta presentada no se encuentra en situación de oferta anormalmente baja.

4. **Propuesta de adjudicación del procedimiento con número de expediente 2022PAS04330bis para adjudicar el contrato de las obras de Fase 0 de remodelación y ampliación de la capacidad del centro de proceso de datos de la SGAD en el municipio de El Escorial 4330bis**

Los miembros de la mesa acuerdan proponer a GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL S.A.U. - SERVEO SERVICIOS, S.A.U. al haber sido la oferta económicamente más ventajosa.

Terminado este punto de la sesión a las 12:50 D. Jose Antonio García Revilla abandona la sesión debido a una posible situación de conflicto de intereses recogida en el art 23.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público de los dos siguientes expedientes a tratar en el orden del día tal cómo comunicó a la mesa el día 16 de enero de 2024. En consecuencia, tampoco procede hacer Declaración de ausencia de conflicto de intereses de D José Antonio García Revilla que aparece al final del acta en procedimientos en los que no participa debido a su abstención: puntos 5,6,7 y 8 del orden del día.

5. **Acto de valoración de criterios evaluables automáticamente del procedimiento con número de expediente 2023NSP04352 para adjudicar el contrato de Implantación de un Centro de Operaciones de Ciberseguridad para Entidades Locales único y centralizado (4352).**



Tras la ratificación de la empresa UTE INNOTEC SYSTEM - ACCENTURE - S2 GRUPO – MNEMO en los precios ofertados unitarios, los miembros de la mesa acuerdan aceptar la oferta con el siguiente resultado.

UTE 1: UTE INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN - TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA - TRC INFORMÁTICA

UTE 2: UTE INNOTEC SYSTE – ACCENTURE - S2 GRUPO - MNEMO

CRITERIOS 8.1. A 8.9							
	PTOS MAX	MIN	MA X	UTE1		UTE2	
				nº	PTOS	Nº	PTOS
8.1 Mejora en el número de “PRE2. Pruebas de seguridad de Caja Gris”	2	364	510	510	2,00	510	2,00
8.2 Mejora en el número de “PRE3. Pruebas de seguridad de Caja Negra”	2	312	437	437	2,00	437	2,00
8.3 Mejora en el número de “PRE4. Análisis de seguridad de código”	2	156	218	218	2,00	218	2,00
8.4 Mejora en el número de “PRE5. Pruebas de seguridad de Caja Blanca”	1	260	364	364	1,00	364	1,00
8.5 Mejora en el número de “RES4. Laboratorio de análisis de malware”	1	260	364	364	1,00	364	1,00
8.6 Mejora en el número de “ASE1. Asesoramiento en ciberseguridad”	1	52	73	73	1,00	73	1,00
8.7 Mejora en el número de “ASE2. Asesoramiento legal”	1	52	73	73	1,00	73	1,00
8.8 Mejora en el número de “PRE7. Capacitación y concienciación en Seguridad”	1	52	73	73	1,00	73	1,00
8.9 Mejora en el número de “GES1. Apoyo a la difusión”	1	52	73	73	1,00	73	1,00
Total					12,00		12,00

El umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos se sitúa en este caso concreto en los 28,5 puntos (50% de 57 puntos, de los cuales 45 puntos corresponden a los criterios cualitativos basados en juicio de valor, y 12 puntos corresponden a los criterios cualitativos automáticos distintos del precio).

Ofertas Puntos

UTE 1 46,25

UTE 2 37,25

Las dos ofertas superan el umbral del 50% de la puntuación y, por tanto, pasan a la siguiente fase.

A continuación, se presenta la tabla resumen de puntuaciones del **criterio precio**:



	Suma de importe ofertado por precios unitarios	Total Puntos
UTE 1	48.843.414,50 €	40,84
UTE 2	46.511.181,72 €	43,00

Se comprueba que ninguna oferta es anormalmente baja según lo descrito en el PCAP.

El resumen de las puntuaciones es el siguiente:

	UTE1	UTE 2
Criterios basados en juicios de valor	34,25	25,25
Criterios Cualitativos Automáticos (8.1-8.9)	12,00	12,00
Criterio precio	40,84	43,00
Total	87,09	80,25

6. **Acto de propuesta de adjudicación del procedimiento con número de expediente 2023NSP04352 para adjudicar el contrato de Implantación de un Centro de Operaciones de Ciberseguridad para Entidades Locales único y centralizado (4352).**

Los miembros de la mesa acuerdan proponer a UTE INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN - TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA - TRC INFORMÁTICA, S.A.U. al haber sido la oferta económicamente más ventajosa.

7. **Acto de justificación de oferta anormalmente baja del procedimiento con número de expediente 2023NSP04553 para adjudicar el contrato de Contratación del análisis, diseño, desarrollo e implantación de la plataforma de inteligencia de datos del Sistema de Seguridad Nacional – fase I (4553).**

Se revisa el informe emitido por la unidad proponente tras la recepción de la documentación de justificación de baja de TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U dándose por justificada.

8. **Acto de propuesta de adjudicación del procedimiento con número de expediente 2023NSP04553 para adjudicar el contrato de Contratación del análisis, diseño, desarrollo e implantación de la plataforma de inteligencia de datos del Sistema de Seguridad Nacional – fase I (4553).**

Los miembros de la mesa acuerdan proponer a GMV Aerospace and Defence, S.A.U. al haber sido la oferta económicamente más ventajosa.

9. **Ruegos y Preguntas**

No hay

Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión a las 13:00 h y se aprueba el acta, que como Secretario de la Junta certifico con el visto bueno de la Presidenta.

Andrés Talero Alvarado

Rocío Rodríguez Temiño



Secretario

Presidenta

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Al objeto de garantizar la imparcialidad en los procedimientos de contratación que forman parte del orden del día de la presente sesión de la Mesa de Contratación Permanente de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, los participantes en la misma **DECLARAN**:

PRIMERO: Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el **artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».**
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación»
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».



4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

-«A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

-«Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

5. Que el **artículo 23 “Abstención”**, de la **Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento *“las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”*, siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.

SEGUNDO: Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

TERCERO: Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.



CUARTO: Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.